



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Gabriel Alberto Pérez Castrillón
ACCIONADO	Registraduría Especial de Medellín y La Registraduría Nacional del Estado Civil
VINCULADO	Ministerio de Relaciones Exteriores
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00161 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor GABRIEL ALBERTO PÉREZ CASTRILLÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 79.930.985, contra la REGISTRADURIA ESPECIAL DE MEDELLÍN Y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De la misma manera, y teniendo en cuenta las pretensiones del accionante, se deberá vincular a la presente acción constitucional al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

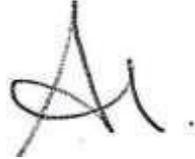
PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor GABRIEL ALBERTO PÉREZ CASTRILLÓN, en contra de la REGISTRADURIA ESPECIAL DE MEDELLÍN Y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

TERCERO. CONCEDER a las accionadas y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI